

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
 E. S. D.

REF:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	2021-223
DE:	COOPCARVAJAL
CONTRA:	JOHN EDWARD FORERO ALVAREZ
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

PAGARE : 182001036

1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA		LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
17-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	14	335.566,72	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	715.347,69	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	711.992,75	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	711.619,78	
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	710.500,60	
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	712.738,58	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	710.873,70	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	706.767,38	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	713.857,02	
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	30	706.767,38	
1-ene-22	27-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	27	655.527,10	
Total Intereses						224	7.391.558,71	
Capital							36.831.131,00	
Intereses Moratorios							7.391.558,71	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:								\$44.222.689,71

2. Por concepto de intereses corrientes o de plazo la suma de: CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.085.896)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48.308.585)

Juez proceder de conformidad,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
 Cta 268

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 12:20

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rony.garcia@gesticobranzas.com <rony.garcia@gesticobranzas.com>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>

Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO EXP.: 2021-223 COOPCARVAJAL VS JOHN EDWARD FORERO ALVAREZ

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: COOPCARVAJAL
DEMANDADO: JOHN EDWARD FORERO ALVAREZ
RADICADO: 2021-0223
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acreditar memorial adjunto con liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

Cta268 AAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., FEBRERO 14 DE 2022, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 002. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA